

nidad Autónoma de Andalucía por la cuantía que asimismo se relaciona.

Núm. expediente: S 9/96/D.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villamartín.

Finalidad: Realización de actividades deportivas por el Ayuntamiento en colaboración con asociaciones deportivas de la localidad.

Importe: 1.200.000.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.11.466.00.35.D.4.

Cádiz, 3 de diciembre de 1996.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de octubre de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del Ayuntamiento de Málaga para que, a través de su Instituto Municipal de la Vivienda, se lleve a cabo la realización y el mantenimiento del censo, control e inspección del grupo de viviendas de promoción pública que se cita.

Ilmos. Sres.:

Dada la antigüedad del grupo de viviendas de Promoción Pública MA-3 «Polígono Carranque» y la confusa situación jurídica y administrativa que presentaba al producirse su transferencia por parte del Estado, se hace necesario realizar un seguimiento efectivo y ajustado a la realidad de las viviendas y locales en relación a los adjudicatarios y ocupantes de dicho grupo de viviendas. Con ello se garantiza la finalidad social del parque de viviendas públicas, en cumplimiento de la normativa de VPO y al mismo tiempo se consigue la recuperación de un parque extra de viviendas disponibles para ser adjudicadas a familias realmente necesitadas.

En virtud del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de octubre de 1996, se adoptó el compromiso de conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para que a través del Instituto Municipal de la Vivienda en Málaga llevara a cabo la realización del censo de adjudicatarios y ocupantes, así como tareas encaminadas a la determinación de discordancias en la obra nueva y la relación cobratoria de las viviendas y locales comerciales de protección oficial de promoción pública pertenecientes al grupo MA-3 «Polígono Carranque».

A fin de cubrir el coste de los trabajos a realizar, ya descritos, y en virtud del artículo 107, párrafo tercero de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía, en el que se señala que con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la citada norma, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por un importe de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.) con carácter específico en razón de su objeto.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la indicada

en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la completa devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El abono de la subvención se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00.66200.33A.9 y código de proyecto 1995.000.699 y en una única anualidad, con arreglo a los siguientes porcentajes:

50% al inicio de los trabajos.
50% a su finalización.

Los fondos recibidos se emplearán por el beneficiario en la realización y mantenimiento del censo, control e inspección del grupo de viviendas de promoción pública MA-3 «Polígono Carranque». Con ello queda acreditada su finalidad social.

Cuarto. En cuanto a la duración prevista del trabajo, plazos y forma de justificación por parte del beneficiario, éste deberá justificar el empleo de las cantidades recibidas, cumplimiento de la finalidad y la aplicación de los fondos, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante la realización del trabajo mencionado y aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, a entregar en el plazo previsto de cuatro meses, a contar desde el 18 de octubre de 1996, fecha de la firma del Convenio.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de octubre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) una subvención para financiar las obras de rehabilitación del grupo de viviendas en Barriada Mada-riaga de dicha localidad.

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de una subvención para la financiación de las obras de rehabilitación en dicha localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) una subvención de cuarenta y seis millones novecientos setenta y tres mil quinientas cincuenta y siete pesetas (46.973.557 ptas.) para la financiación de programa de rehabilitación en dicha localidad.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias : 01.15.00.03.00.76400.33A.7 y 31.15.00.03.00.76400.33A.0.1997 y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1996: 22.500.000 ptas.
1997: 24.473.557 ptas.

Tercero. El Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión del programa de rehabilitación de las viviendas, y la ejecución de la infraestructura y equipamiento necesarios para dotar a los núcleos afectados del equipo de gestión pertinente.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración de subvención específica en razón de su objeto. Quedan debidamente acreditados en el expediente el interés social que justifica la concesión de la subvención así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede, se producirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997 en el artículo 18, mediante un primer pago por el 75% del importe total de la subvención concedida, una vez haya sido publicada la presente orden en BOJA, y el 25% restante, una vez haya sido justificado por el Ayuntamiento de San Fernando el empleo de los fondos en los fines para los que se conceden.

Sexto. El Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de seis meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 13 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), una subvención para financiar el programa de eliminación de infravivienda en dicha localidad.

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), de una subvención para la financiación del Programa de eliminación de infravivienda en dicha localidad, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio-Programa suscrito con fecha 2 de marzo de 1994 entre ambas Instituciones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), una subvención de diecisiete millones quinientas mil pesetas (17.500.000 ptas.), para la financiación del programa de eliminación de infravivienda en dicha localidad.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias : 01.15.00.03.00.76400.33A.7 y 31.15.00.03.00.76400.33A.0.1997 y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1996: 13.125.000 ptas.
1997: 4.375.000 ptas.

Tercero. El Ayuntamiento de Camas queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión del Programa de eliminación de infravivienda y a la ejecución de la infraestructura y equipamiento necesarios para dotar a los núcleos afectados del equipo de gestión pertinente.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107 apartado tercero de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96 de 31 de julio, teniendo consideración de subvención específica en razón de su objeto. Quedan debidamente acreditados en el expediente el interés social que justifica la concesión de la subvención así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede, se producirá de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997 en el artículo 18, mediante un primer pago por el 75% del importe total de la subvención concedida, una vez haya sido publicada la presente Orden en BOJA, y el 25% restante, una vez haya sido justificado por el Ayuntamiento de Camas el empleo de los fondos en los fines para los que se conceden.

Sexto. El Ayuntamiento de Camas (Sevilla), queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de seis meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 13 de enero de 1997.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una subvención para financiar las obras que se citan.

Siendo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) de una subvención para la financiación de las obras de mejora de viales y urbanización de 50 viviendas de Promoción Pública en dicha localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comu-